

RESOLUCIÓN NÚMERO 310 DE 09 OCT. 2014

"Por medio de la cual se entrega en Destinación Provisional el bien de placas DCR-534 a la Superintendencia de Industria y Comercio"

No.	EXPEDIENTE	PLACAS	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	20205822021840	DCR-534	BOGOTÁ	VEHÍCULO CLASE CAMIONETA, MARCA TOYOTA, LINEA 4 RUNNER, MODELO 2009, COLOR PLATA METÁLICO, CARROCERÍA STATION WAGON, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS NÚMERO JTEBU17R70K039742, MOTOR NÚMERO 1GR5746204.

EL GERENTE GENERAL (e) DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 1361 del 18 de julio de 2014 y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014 la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO)

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía Tercera Especializada - Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos de Bogotá, mediante Acta de Secuestro de Vehículo Automotor de fecha 9 de mayo de 2014, dio cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de fecha 14 de julio de 2011 y 9 de agosto de 2011, suscrita por ese mismo Despacho, dentro del radicado número 11047 E.D, y dejó a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, el vehículo clase camioneta, marca Toyota, linea 4 runner, modelo 2009, color plata metálico, carrocería station wagon, servicio particular, chasis número JTEBU17R70K039742, motor número 1GR5746204, de placas DCR-534.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1708 de fecha 20 de enero de 2014, que entró en vigencia el 21 de julio de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional es la nueva administradora de los bienes que hacen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO).

Que el artículo 92 de la Ley 1708 de fecha 20 de enero de 2014, establece que la administración de los bienes afectados con medidas cautelares, podrán ser administrados de forma individual o concurrente aplicando los mecanismos de administración como la Destinación Provisional.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 1708 de fecha 20 de enero de 2014, los bienes afectados con medidas cautelares podrán ser destinados provisionalmente de manera preferente a las entidades públicas o a personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Que la Doctora Angélica María Acuña Porras, en calidad de Secretaria General (E) de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante oficio número 100 de fecha 9 de septiembre de 2014, radicado con el número 431 de fecha 10 de septiembre de 2014, solicitó a esta Sociedad, la asignación en calidad de destinación provisional de la camioneta de placas DCR-534.

Que de conformidad con la normatividad citada, corresponde a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.- SAE, asignar bienes bajo los mecanismos de administración, con el fin que los mismos continúen siendo productivos y cumplan una función social, motivo por el cual, es viable asignar el bien descrito anteriormente, bajo la figura de Destinación Provisional al servicio de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**.

B

RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 09 OCT. 2014

"Por medio de la cual se entrega en Destinación Provisional el bien de placas DCR-534 a la Superintendencia de Industria y Comercio"

No.	EXPEDIENTE	PLACAS	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	20205822021840	DCR-534	BOGOTÁ	VEHÍCULO CLASE CAMIONETA, MARCA TOYOTA, LINEA 4 RUNNER, MODELO 2009, COLOR PLATA METÁLICO, CARROCERÍA STATION WAGON, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS NÚMERO JTEBU17R70K039742, MOTOR NÚMERO 1GR5746204.

Que el bien antes relacionado se marcará como Destinación Provisional dentro del registro de la base de datos del sistema de Administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR en Destinación Provisional al servicio de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, el vehículo clase camioneta, marca Toyota, linea 4 runner, modelo 2009, color plata metálico, carrocería station wagon, servicio particular, chasis número JTEBU17R70K039742, motor número 1GR5746204, de placas DCR-534.

Parágrafo: Con respecto a dicho bien el Destinatario ejercerá las atribuciones administrativas que la ley le confiere a los secuestros, comprendiéndose que sus atribuciones involucran la administración plena de los bienes, desplazando y excluyendo en sus funciones o pretensiones a cualquier otra persona natural o jurídica que alegue mejores o iguales derechos.

ARTICULO SEGUNDO: LA ENTREGA MATERIAL del vehículo descrito anteriormente, se hará a la Superintendencia de Industria y Comercio, por parte del encargado de la bodega ubicada en la carrera 86 No. 86 -34 bodega Paris de Bogotá, y únicamente podrá adelantarse la entrega previa constitución y aprobación de la póliza exigida en el literal a) del artículo tercero de la presente Resolución, presentando copia de este oficio y con autorización emitida por la Coordinación de Operaciones de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE. De esta diligencia deberá elaborarse un acta donde conste el inventario, el estado de uso y conservación, remitiendo copia a esta Sociedad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

ARTÍCULO TERCERO: El destinatario provisional estará obligado a:

- Mantener el bien asegurado contra todo riesgo, por un monto equivalente al 100% de su valor comercial, por un término de un año y/o hasta cuando cesen los motivos en virtud de los cuales se ha otorgado en destinación provisional. En dicha póliza deberá figurar como beneficiaria la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, con Nit número 900.265.408-3 la cual deberá ser allegada en original, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.
- Alregar el valor comercial del bien objeto de la destinación, de conformidad con la guía de valores fijada por FASECOLDA, a fin de expedir la póliza mencionada en el literal anterior del presente acto administrativo.
- Alregar a esta Sociedad, el comprobante original de pago de la prima, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cancelación de la misma.
- Renovar la garantía prestada antes de su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la revocatoria del presente acto administrativo.
- Constituir el seguro obligatorio SOAT para el bien objeto del presente acto administrativo.

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962
 Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666
 Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099
 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 09 OCT. 2014

"Por medio de la cual se entrega en Destinación Provisional el bien de placas DCR-534 a la Superintendencia de Industria y Comercio"

No.	EXPEDIENTE	PLACAS	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	20205822021840	DCR-534	BOGOTÁ	VEHÍCULO CLASE CAMIONETA, MARCA TOYOTA, LINEA 4 RUNNER, MODELO 2009, COLOR PLATA METÁLICO, CARROCERÍA STATION WAGON, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS NÚMERO JTEBU17R70K039742, MOTOR NÚMERO 1GR5746204.

s) Devolver inmediatamente el bien cuando se de cualquiera de las causales de terminación de la destinación provisional.

t) En caso de terminación de la destinación provisional por cualquier causa, hacer entrega del bien que se ordene, al destinatario entrante o a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE. En caso de no hacerlo, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE iniciará las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar contra el destinatario que incumple su obligación legal de entrega.

ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, prohíbe la celebración de todo tipo de contratos sobre el bien relacionado en la presente Resolución; cualquier decisión en contrario deberá ser autorizada de manera expresa y por escrito por esta Sociedad. Cualquier actuación que desconozca esa obligación, será inoponible para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, quien dará inicio a las acciones judiciales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria del mismo, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: La destinación provisional aquí establecida, quedará supeditada a la condición resolutoria de lo que decida la autoridad judicial que esté conociendo del proceso, al cual se encuentra vinculado el bien dado en calidad de destinación.

ARTÍCULO SEPTIMO: El destinatario provisional por ninguna circunstancia podrá devolver o entregar el bien que fue asignado en destinación provisional.

Parágrafo Primero: En el evento que se ordene la devolución del bien, el destinatario provisional deberá hacer directamente la entrega real y material del mismo a quien esta Sociedad indique mediante oficio, levantando el acta de entrega y el inventario respectivo, documento que deberán ser remitido a esta Sociedad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Parágrafo Segundo: Si sobre el bien entregado en calidad de destinación provisional, la autoridad judicial competente, ordena la Extinción del Derecho de Dominio o el Comiso Definitivo a favor del Estado a través de FRISCO, el bien quedará asignado definitivamente a favor del destinatario provisional aquí designado.

Parágrafo Tercero: El Destinatario Provisional será el responsable de las acciones que se puedan impetrar en contra de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, por la indebida administración del bien entregado en destinación provisional, quedando exenta esta Sociedad de cualquier acción legal.

ARTÍCULO OCTAVO: Desde el momento mismo de la entrega material del bien, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, queda exonerada de cualquier responsabilidad legal ocasionada por daños o perjuicios frente a terceros, por lo que el destinatario provisional queda obligado a renovar oportunamente y mantener vigente la póliza contra todo riesgo por responsabilidad, obligaciones y daños a terceros.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a la Fiscalía Tercera- Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción de Dominio y Contra el Lavado de Activos, ubicada en la Diagonal 22B No. 52-01 Edificio F Piso

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 01 DE 09 OCT. 2014

"Por medio de la cual se entrega en Destinación Provisional el bien de placas DCR-534 a la Superintendencia de Industria y Comercio"

No.	EXPEDIENTE	PLACAS	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	20205822021840	DCR-534	BOGOTÁ	VEHÍCULO CLASE CAMIONETA, MARCA TOYOTA, LINEA 4 RUNNER, MODELO 2009, COLOR PLATA METÁLICO, CARROCERÍA STATION WAGON, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS NÚMERO JTEBU17R70K039742, MOTOR NÚMERO 1GR5746204.

- f) Realizar rendición de cuentas a través de un informe bimestral respecto de la gestión administrativa en relación al uso, estado, actos de conservación y mantenimiento del bien, a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE con Nit número 900.265.408-3 o cada vez que la así se requiera, con el correspondiente registro fotográfico.
- g) Realizar un inventario del bien al momento de recibirlo, haciendo las anotaciones que considere pertinentes.
- h) Pagar los impuestos y demás gravámenes a que haya lugar, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de entrega del bien.
- i) Sufragar los gastos correspondientes a parqueadero y/o bodegaje, traslado y puesta en funcionamiento del bien entregado en destinación provisional.
- j) Se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la comunicación de la presente, para que el destinatario provisional retire el bien con el lleno de los requisitos.
- k) La Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE se reserva el derecho de revocar la presente Resolución y nombrar otro destinatario.
- l) Entregar el bien objeto de la presente Resolución, en el momento, sitio y a la persona que le indique la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, mediante comunicación escrita, asumiendo los costos de traslado.
- m) Permitir a esta Sociedad, en todo momento, la revisión sobre la administración del bien entregado y suministrar toda la información que le sea requerida, así como realizar la inspección ocular del bien.
- n) El destinatario provisional no podrá enajenar, vender, gravar, arrendar, ni ceder a ningún título el bien objeto de destinación.
- ñ) El bien objeto de la presente Resolución, no podrá salir del territorio Colombiano.
- o) En caso de remoción del destinatario, éste deberá entregar el bien en las mismas condiciones en las que lo recibió y con los papeles al día (SOAT, impuestos, pólizas contra todo riesgo, entre otros), los cuales deberá entregar directamente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE. El vehículo será entregado en el sitio que señale esta Sociedad.
- p) Informar y/o denunciar inmediatamente, los hechos y circunstancias que afecten el cumplimiento de las obligaciones que las funciones le impongan.
- q) El destinatario provisional a quien se le ha asignado el bien, deberá tomar y pagar la póliza y por consiguiente realizar directamente la reclamación por siniestro ante la aseguradora, informando al respecto a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE.
- r) Realizar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación del bien que le sea entregado, de acuerdo a las necesidades del mismo.

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 09 OCT. 2014

"Por medio de la cual se entrega en Destinación Provisional el bien de placas DCR-534 a la Superintendencia de Industria y Comercio"

No.	EXPEDIENTE	PLACAS	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	20205822021840	DCR-534	BOGOTÁ	VEHÍCULO CLASE CAMIONETA, MARCA TOYOTA, LINEA 4 RUNNER, MODELO 2009, COLOR PLATA METÁLICO, CARROCERÍA STATION WAGON, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS NÚMERO JTEBU17R70K039742, MOTOR NÚMERO 1GR5746204.

4 en la ciudad de Bogotá; a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, en la Calle 64C No. 88A-44, a la Superintendencia de Industria y Comercio de Bogotá, en la carrera 13 No. 27-00, Piso 1; a la Coordinación de Operaciones de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, para que marque el bien como en Destinación Provisional dentro del registro de la base de datos del sistema de Administración.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE (www.saesas.com.co).

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IVAN VILLEGRAS GIRALDO
CC 19.391.024 de Bogotá
Gerente General (e)

Proyectó: Ghina Marines Palacio
Revisó: Bany Jael Pineda Hernández
Revisó: Asesora Jurídica Unidad de Medios de Transportes
Revisó: Johan Granados Silva
Aprobó: Lina María Jiménez Sánchez
Aprobó: Coordinadora de Operaciones SAE

